



## Resolución de Administración N°0162-2025-OEFA/OAD

Lima, 14 de mayo de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 00270-2025-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00196-2025-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 00176-2025-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestación adicional en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestación adicional hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria; asimismo, señala que: (i) el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, siendo que en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes; y, (ii) que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contrato original;

Que, el 29 de diciembre de 2022 se convocó el procedimiento de selección Concurso Público N° 010-2022-OEFA - Primera Convocatoria, para la contratación del "Servicio de ensayos en muestras de suelo y tejido – Ítem N° 3: Parámetros acreditados grupo III" (en adelante, **el procedimiento de selección**);

Que, el 14 de abril de 2023, OEFA suscribió con el CONSORCIO AGQ LABS, conformado por la empresa AGQ PERU S.A.C y la empresa LAB & TECHNOLOGICAL SERVICE AGQ SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL CALLAO (en adelante, **el Contratista**), el Contrato N° 008-2023-OEFA para la contratación del "Servicio de ensayos en muestras de suelo y tejido – Ítem N° 3: Parámetros acreditados grupo III" (en adelante, **el Contrato**) por el monto de S/ 1 154 633,40 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres y 40/100 soles);

Que, conforme a la cláusula quinta del Contrato, se estableció como plazo de ejecución de la prestación, mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero, contabilizado a partir de la solicitud del primer requerimiento de

servicio. Es decir, el plazo contractual se contabiliza desde el 21 de abril de 2023 al 19 de abril de 2026 o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero;

Que, cabe precisar que las áreas usuarias del Contrato, son la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **la DEAM**), Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios (en adelante, **la DSIS**), la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, **la DSEM**) y la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas (en adelante, **la DSAP**);

Que, mediante Informe N° 00045-2025-OEFA/DEAM del 05 de mayo de 2025, la DEAM y la DSEM, requiere la contratación de prestaciones adicionales al Contrato, debido al incremento de actividades, supervisiones especiales y evaluaciones de causalidad que requieren mayor uso de los servicios de ensayos de muestras, por el monto ascendente a S/ 288 657,10 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete y 10/100 soles) equivalente al 24,9998917% del monto del contrato original, el cual es fundamental para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, en virtud a lo señalado, el 05 de mayo de 2025 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 000000001393-2025 por el importe de S/ 288 657,10 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete y 10/100 soles) equivalente al 24,9998917%, con lo cual se asegura el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad, con lo cual se asegura el pago de las obligaciones a cargo de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 00270-2025-OEFA/OAD-UAB del 07 de mayo de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión técnica sobre la autorización de la ejecución de prestación adicional al Contrato, concluyendo que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 00196-2025-OEFA/OAD del 07 de mayo de 2025, la Oficina de Administración solicita opinión legal sobre la autorización de la ejecución de prestación adicional al Contrato Complementario y deriva el Informe citado en el numeral anterior;

Que, a través del Informe N° 00176-2025-OEFA/OAJ del 14 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a efectos de que, en el marco de las facultades delegadas a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD, la Oficina de Administración autorice, de considerarlo pertinente, la ejecución de la prestación adicional al Contrato, suscrito con el Contratista, hasta por un monto ascendente a S/ 288 657,10 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete y 10/100 soles) que representa el 24,9998917% del monto contratado originalmente;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, los antecedentes del Contrato y los documentos de vistos, se verifica que se cuenta con el sustento técnico y legal para la autorización de la ejecución de prestación adicional al Contrato, hasta por un monto ascendente S/ 288 657,10 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete y 10/100 soles) que representa el 24,9998917% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma;

Que, a través del subnumeral 2.1.5 del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2025, se delega en la Oficina de Administración, entre otras facultades en materia de contrataciones del estado, la de autorizar la ejecución de prestación adicional en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones

del Estado; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones"; el literal i) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM; y, en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00129-2024-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 008-2023-OEFA "*Servicio de ensayos en muestras de suelo y tejido – Ítem N° 3: Parámetros acreditados grupo III*", suscrito con el CONSORCIO AGQ LABS, conformado por la empresa AGQ PERU S.A.C y la empresa LAB & TECHNOLOGICAL SERVICE AGQ SOCIEDAD LIMITADA SUCURSAL CALLAO hasta por un monto ascendente a S/ 288 657,10 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete y 10/100 soles) que representa el 24,9998917% del monto del contrato original, porcentaje dentro del límite de lo estipulado en la norma.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**

Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



05403435

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05403435"